

FICHA 41. Primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás

Para quién: Sector público institucional, entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las AAPP, Universidades Públicas y sus centros adscritos. Personas físicas y jurídicas sin actividad económica (incluyendo **entidades locales**).

Enlace de acceso: [IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía](#)

Ámbitos: Energía

Cuantía: 75.000.000 €

Fecha inicio y fin de presentación: Desde el 12/09/2022 hasta el **28/10/2022 14:00 h**

Resumen

Podrán ser objeto de ayuda, los proyectos relacionados con instalaciones de biogás de manera que se consiga una diversificación energética en base a energías renovables y como consecuencia de ello una menor dependencia energética de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones de CO2 y metano.

Se entiende como biogás el gas generado por biodegradación de materia prima de origen orgánico (sustrato). Particularmente, se trata en la orden y sus convocatorias de biogás producido mediante digestión anaerobia (en ausencia de oxígeno).

Se entiende como digerido al material que resulta de la digestión anaerobia de biomasa en los procesos de obtención de biogás, y es rico en algunos nutrientes tales como el nitrógeno, fósforo o potasio.

Se establece un límite máximo de ayuda para los proyectos que se presenten a los programas de incentivos objeto de la presente convocatoria, de **15 millones de euros** por proyecto y beneficiario, así como una inversión mínima por proyecto de **100.000 euros**.

Se deberá formular una única solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda.

Características de los proyectos

Los requisitos que deben cumplir las tipologías de actuaciones son los siguientes:

A. TIPOLOGIA 1 (T1): Realización de instalaciones de producción de biogás

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones para producción de biogás a partir de las

siguientes materias primas:

- a) Fracción orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva.
- b) Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (EDAR).
- c) Otras materias primas. En este tipo se encuentran incluidas diversas categorías:
 - I. Residuos de las industrias.
 - II. Deyecciones ganaderas con o sin cama.
 - III. Restos de cultivos.
 - IV. Otras categorías excepto cultivos energéticos.

B. TIPOLOGIA 2 (T2): Realización de instalaciones de aprovechamiento de biogás:

Se pueden realizar los siguientes tipos de instalaciones (subtipologías) para aprovechamiento de biogás producido en las instalaciones objeto de subvención o proveniente de instalaciones existentes (una o más).

- a) T2.1 (1) Instalación de producción de calor y/o frío con biogás
- b) T2.2 (2) (3) Instalación de producción de electricidad con biogás.
- c) T2.3 (3) Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás.
- d) T2.4 (4) (5) Instalación de depuración hasta biometano para uso energético
 - a. uso en transporte
 - b. inyección a red
 - c. usos térmicos distintos del transporte
 - d. uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia
 - e. transformación en otros productos con destino energético

(1) Deben incluir equipos para la combustión exclusivamente de biogás y/o biometano. Posible inclusión de conducciones, redes e instalaciones de intercambio para el fluido caloportador.

(2) Incluye cogeneración que no sea de alta eficiencia.

(3) No se considerará cogeneración de alta eficiencia la obtenida como la combinación de producción eléctrica (T2.2) y producción de calor (T2.1.) en el mismo proyecto. El calor de la cogeneración no podrá incluirse en la T2.1.

Será requisito obligatorio que las instalaciones cumplan los requisitos de alta eficiencia establecidos en el Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración y en la Directiva 2012/27/UE del parlamento europeo y del consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. A estos efectos el ahorro de energía primaria porcentual se calculará conforme al apartado c) del anexo III del Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo.

Para cogeneración de alta eficiencia el PES debe ser positivo para potencias menores de 1 MW e igual o mayor de 10 para potencias iguales o mayores de 1 MW.

(4) Solo será elegible la producción de biometano a partir de biogás nuevo generado en el proyecto que se presenta. Queda excluida la generación de biometano procedente de vertedero. Se incluye biometano para uso en transporte, inyección a red, usos térmicos distintos del transporte, para su uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia o para su transformación en otros productos con destino energético. Sólo se incluye transporte pesado fuera del ámbito de una obligación (en el caso de España actualmente la Orden ITC 2877/2008).

(5) A efectos de la presente convocatoria se entiende por biometano: gas combustible, compuesto principalmente por metano, obtenido a partir de la depuración del biogás. Dicha depuración consistirá principalmente en la separación del CO₂ presente en el biogás.

El calor empleado en autoconsumo térmico para el proceso de digestión computará bien en la tipología T2.1, bien como calor útil para el cálculo del PES

C. TIPOLOGIA 3 (T3): Realización de instalaciones de tratamiento del digerido en línea con los principios de economía circular (para su aprovechamiento agrícola).

Para el aprovechamiento del digerido existen diferentes opciones elegibles complementarias para configurar la instalación, en línea con los principios de economía circular, como pueden ser:

- Acondicionamiento físico (separación sólido-líquido, ósmosis inversa, otros)
- Recuperación de nutrientes.
- Tratamiento de la fracción líquida para la obtención de fertilizantes minerales.
- Tratamiento de la fracción sólida mediante compostaje o pelletizado.
- Higienización.
- Almacenamiento del digerido bruto para su uso como fertilizante orgánico.

Partiendo de las tres tipologías anteriormente definidas, en una sola solicitud deberá incluirse una de las siguientes combinaciones.

| POSIBLES COMBINACIONES SUBVENCIONABLES DE TIPOLOGIAS | |
|---|--------------|
| TIPO DE COMBINACIÓN | |
| C1: producción de biogás, aprovechamiento energético del mismo y tratamiento del digerido | T1 + T2 + T3 |
| C2: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo | T1 + T2 |
| C3: Aprovechamiento energético del biogás producido en una instalación existente y tratamiento del digerido | T2 + T3 |
| C4: Aprovechamiento energético del biogás producido en una instalación existente | T2 |
| C5: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo íntegramente en instalaciones de cogeneración de alta eficiencia existente | T1 |
| C6: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo íntegramente en instalaciones de cogeneración de alta eficiencia existente y tratamiento del digerido | T1 + T3 |

Período elegible de gastos

Efecto incentivador

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del **31 de octubre de 2025** estando plenamente operativas

Cuantía ayudas y tipo

Ayudas en forma de subvención a fondo perdido.

Posibilidad de solicitar cobro por anticipado mediante la presentación de garantías.

El coste subvencionable para las actuaciones del programa de incentivos 2 será igual al coste elegible, al no estar sujetos los beneficiarios/as que no tienen actividad económica a la normativa de ayudas de estado. Por tanto, en el programa de incentivos 2 el coste subvencionable unitario máximo será el coste elegible unitario máximo del programa de incentivos 1.

El cálculo de la ayuda para cada solicitud se determinará sobre el coste elegible unitario de la instalación (Csu =CeU), siempre y cuando no se supere el límite de coste elegible unitario máximo.

Garantías para la participación en las convocatorias y ejecución del proyecto

Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se establecen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán, por el beneficiario ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de “**Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca**”, de la siguiente forma:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto: ‘Garantía establecida en el artículo 24 de la Orden TED/706/2022, de 21 de julio, para participar en la primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.’

La cuantía de la garantía será del diez por ciento (10%) del importe de la ayuda total solicitada del proyecto (IATOTAL SOL) definida en el apartado A2. XI del Anexo III que el beneficiario comunique en su solicitud.

El período de vigencia de la garantía será indefinido, conforme a las normas de la Caja General de Depósitos.

Porcentajes de ayuda

| Proyectos subvencionables | Materias primas o aplicación energética | Programa 2 – Porcentaje |
|---|--|---|
| a) Realización de instalaciones de producción de biogás siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo o se use para la producción de biometano. | Fracción orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva. | 70 |
| | Otras. | Media ponderada, según potencia, de las intensidades de ayuda indicadas en b) para cada aplicación. |
| b) Realización de instalaciones para que a partir de biogás se lleve a cabo producción de calor/frío, generación de energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia o, a partir de biogás de nueva generación incluyendo por tanto el apartado a), se lleve a cabo su depuración hasta biometano para uso en transporte, inyección a red, usos térmicos distintos del transporte, para su uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia o para su transformación en otros productos con destino energético. | Instalación de producción de calor/frío con biogás. | 80 |
| | Instalación de producción de electricidad con biogás. | 80 |
| | Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás. | 80 |
| | Instalación de depuración hasta biometano para uso energético. | 50 |
| c) Realización de instalaciones para tratamiento del digerido | Fracción orgánica de los residuos de competencia municipal procedente de recogida selectiva. | 70 |
| | Otras. | Media ponderada, según potencia, de las intensidades de ayuda indicadas en b) para cada aplicación. |

La convocatoria prima la producción de calor/ frío a partir de biogás. Se ha incrementado el % de ayuda respecto a los borradores de la bases. Esto está en línea con las recomendaciones de la UE de desconectarse de los combustibles fósiles para la producción de calor de proceso.

El coste subvencionable será igual al coste elegible descontado el coste de la instalación equivalente, en aplicación el artículo 41.6 b) del Reglamento (UE) 651/2014. El coste de la instalación convencional equivalente hace referencia al coste de un proyecto similar pero menos respetuoso con el medioambiente.

En la siguiente tabla, se presentan los costes unitarios de la instalación de referencia Cuf para cada tipología y subtipología, el coste elegible unitario máximo (Ceumax) y el coste subvencionable unitario

máximo (Csumax) referidos a las potencias de biogás (T1 y T2.1), electricidad bruta (T2.2 y T2.3) o biometano (T2.4), según corresponda:

| INSTALACIONES | COSTE ELEGIBLE UNITARIO MÁXIMO (Ceumax) | COSTE INSTALACIÓN DE REFERENCIA UNITARIO (Cuf) | COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO MÁXIMO (Csumax) |
|---|--|--|--|
| Instalaciones de la tipología T1 | 880 €/kWt | 0 €/kWt | MU _{T1} = 880 €/kWt |
| Instalaciones de la tipología T2 para producción de calor con biogás | 50 €/kWt | 45 €/kWt | MUC = 5 €/kWt |
| Instalaciones de la tipología T2 para producción de electricidad y cogeneración con biogás | 950 €/kWe | 364 €/kWe | MUE = 586 €/kWe |
| Instalaciones de la tipología T2 para depuración hasta biometano (cualquier uso energético) | 500 €/kWt | 50 €/kWt | MUB = 450 €/kWt |
| Instalaciones de la tipología T3 | LA _{T3} = 50% sobre el coste de T1 elegible | 0 €/kWt | LA _{T3} = 50% sobre el coste de T1 elegible |

Requisitos de participación

- Las instalaciones deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de **al menos un 80 %** en el caso de producir electricidad, calor o inyección a red, e **igual o superior al 65 %** en el caso de producir biometano para uso en transporte. Para instalaciones que combinen la producción de electricidad/calor y biometano para transporte, la reducción deberá ser la indicada para cada uno de los dos casos.
- Cuando el proyecto guarde relación con plantas de tratamiento mecánico biológico, se deberá justificar que el mismo no conlleva un **aumento** de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil.
- Las emisiones procedentes de las instalaciones de potencia térmica de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los **valores límites de emisión** establecidos en el Cuadro I, Parte II del Anexo II o del Anexo III, según proceda, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Se cumplirán los **criterios de sostenibilidad** establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.
- Las instalaciones realizadas deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en los **reglamentos** correspondientes (RITE, RGBT, RIAT, etc ...).
- El **biometano para uso en transporte** estará condicionado, entre otros aspectos, a que se empleará únicamente en vehículos pesados; es decir con una masa máxima autorizada superior a 3,5 toneladas o con capacidad para más de 9 personas.
- En la **producción de frío** para edificios se deberá cumplir los requisitos que sean de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2022/759 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2021, respecto a una metodología para calcular la cantidad de energías renovables utilizada para la refrigeración y los sistemas urbanos de refrigeración.
- En todos los casos se llevará a cabo su correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental** que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos.
- Todas las instalaciones acogidas al programa de incentivos aprobado por esta convocatoria deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica utilizable** proporcionado por la instalación objeto de subvención. Deberá mostrar:

- Como mínimo la producción energética renovable estimada en términos diario, mensual y anual
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar más datos como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
- Esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

Conceptos subvencionables

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a) La inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda: sistema de digestión anaerobia, gasómetros, sistemas de depuración de gas renovable, tratamiento de digestados, equipos que utilicen biogás como combustible, equipos de generación eléctrica y cogeneración, otros equipos relacionados con proyectos de generación y utilización de biogás, así como los equipos auxiliares.
- b) Sistemas de descarga, silos u otros sistemas de almacenamiento, preparación y/o tratamientos de las materias primas a utilizar en el proyecto, así como los sistemas de transporte y alimentación de las mismas y, en su caso, tratamiento de digestados.
- c) Sistemas de distribución de calor/frío a puntos de consumo. Adaptación de salas de máquinas incorporando depósitos de inercia, intercambiadores, bombas, colectores, instrumentación, etc.
- d) Sistemas de compresión y de almacenamiento de gases renovables comprimidos.
- e) Sistemas de control, monitorización y comunicación con el centro de control asociados a la instalación, incluidas las pruebas, puesta en marcha y ensayos de funcionamiento.
- f) Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- g) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- h) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- i) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda.
- j) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- k) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento
- l) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- m) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- n) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- o) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud.
- p) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas.
- q) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- r) Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH.
- s) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias
- t) Se considerarán elegibles los costes que den como resultado la ampliación de capacidad existente (potencia) de las tipologías T1 y T2 y la capacidad de producción para la T3 asociada a la ampliación de potencia de T1.

- u) En el caso de Depuradoras de Aguas Residuales serán elegibles exclusivamente los costes a partir del proceso de digestión anaerobia (incluido).
- v) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial

El coste elegible máximo total admitido en el programa de incentivos para sufragar los gastos indicados en los apartados o), p) y q) del apartado anterior **no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada**, con un límite de 10.000 € por expediente.

No se considerará gasto subvencionable:

- Gastos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria.
- Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- Costes relacionados con vertederos, pero el aprovechamiento del biogás que producen en los mismos sí se puede considerar en las combinaciones C3 y C4.
- Los costes de inversión de inyección a red, transformación posterior del biometano ni los de logística de su distribución (surtidores, etc.).
- La parte de la potencia de T1 y T2 ni la parte proporcional de T3, dedicada al transporte pesado en el marco de una obligación

Criterios de valoración

| Criterios de valoración | Puntos |
|---|------------|
| 1. Criterio económico: Reducción del importe de la ayuda solicitada | 35 |
| 2. Criterio tecnológico | 35 |
| 2.1 Instalación de producción de biogás (T1) | 16 |
| 2.2 Instalación de producción de calor con biogás (T2.1) | 6 |
| 2.3 Instalación de producción de electricidad con biogás (T2.2) | 2 |
| 2.4 Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás (T2.3) | 4 |
| 2.5 Tratamiento del digerido (T3) | 2 |
| 2.6 Instalaciones de recuperación de productos de alto valor añadido del digerido | 1 |
| 2.7 Instalaciones de valorización del CO2 | 2 |
| 2.8. Proyecto con elementos innovadores | 2 |
| 3. Externalidades Positivas | 30 |
| 3.1 Impacto social y de género | 20 |
| 3.2 Comunidades de energéticas | 5 |
| 3.3 Entidades públicas | 2 |
| 3.4 Pequeña empresa | 3 |
| 3.5 Mediana empresa | 2 |
| 3.6 Presentación de Informe del Gobierno autonómico y/o local relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica y/o local | 5 |
| TOTAL | 100 |

| Criterio de valoración | Puntuación máxima |
|--|--|
| 1. Criterio económico: Reducción del importe de la ayuda solicitada (puntuación máxima) | 35 |
| P = Puntos asignados (con tres decimales). K_{\max} = Coeficiente de reducción máximo solicitado, con tres decimales, para las instalaciones del programa y combinación, de entre todas las solicitudes admitidas. K_{\min} = Coeficiente de reducción mínimo solicitado, con tres decimales, para las instalaciones del programa y combinación, de entre todas las solicitudes admitidas. K = Coeficiente de reducción solicitado, con tres decimales. | $P = \frac{35 \times (K_{\max} - K)}{K_{\max} - K_{\min}}$ Los puntos asignados variarán entre 0 y 35. |

La puntuación mínima para acceder a la clasificación y selección de las solicitudes admitidas, es de 10 puntos. Se valorará sobre un total de 100 puntos.

Otros aspectos de interés

Reparto de fondos

| | REPARTO DE FONDOS PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2 (MM€) | | | | | |
|---------------------------------|---|-------|------|------|------|------|
| COMBINACIÓN/ Potencia P (MW) | C1 | C2 | C3 | C4 | C5 | C6 |
| P<1 | 6,69 | 4,56 | 2,16 | 1,59 | 4,02 | 7,08 |
| P≥1 | 21,54 | 14,61 | 7,05 | 5,7 | | |

Fondos NGEU

Componente 7 Inversión 1PERTE ERHA Línea 4 Desarrollo del Biogás (Fase III Despliegue)

Certificados Verdes y Garantías de Origen

Certificados verdes: Documento comercializable expedido en el marco de un mecanismo de apoyo, generalmente una obligación, correspondiente a una determinada cantidad de energía renovable. Está asociado a una ayuda procedente de fondos europeos.

Las ayudas de la presente orden NO son compatibles con la percepción de certificados verdes.

Garantías de origen: Acorde al **Real Decreto 376/2022**, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables, tiene la finalidad de demostrar ante los consumidores finales que una cantidad determinada de energía se ha obtenido a partir de gas de fuentes renovables.

Las ayudas de la presente orden son compatibles con la percepción de garantías de origen.